

**Barinas; 12/04/2024**

**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035

**| Año 04 |**

**Bs. 30,00**

**EDICION: 1000**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,  
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **INVERSIONES RIGUE KBL, C.A** **PAG. 1-2**



**INVERSIONES RIGUE KBL, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 209° y 160°

**ABOGADO VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ, REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR**

### **CERTIFICA**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-19-A REGMER2**. Número **23** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-27987**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES RIGUE KBL, C.A**

Número de Expediente: **412-27987**

CIUDADANA(O) REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, **ROSO RAMON RAMIREZ DEVIA**, Venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Municipio Barinas del Estado Barinas y titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.559840, Abogado en ejercicio, Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 82.440, procediendo en este acto como persona autorizada por la Asamblea Constitutiva de la Empresa **INVERSIONES RIGUE KBL**. Compañía Anónima, ocurro ante Usted para exponer: De conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA NOVENA del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil denominada **INVERSIONES RIGUE KBL**. Compañía Anónima y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio Vigente, presento a usted original constante de tres (03) folios útiles, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por este despacho a su digno cargo, que en la formación de la misma se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, se sirva ordenar su registro, fijación, publicación y formación del Expediente respectivo, cumplido lo cual se sirva certificarme una (01) copia certificada del Acta- Constitutiva. En Barinas, a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 209° y 160°

Municipio Barinas, 11 de Julio del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **ROSO RAMON RAMIREZ DEVIA** IPSSA N.: 82440, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23**, TOMO **-19-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 62.000,00** Según Planilla RM No. **41244654842**, Banco No. **00-0060498** Por **BS. 10.000,03**. La identificación se efectuó así: **ROSO RAMON RAMIREZ DEVIA, C.I: V-10.559.840**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

**REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR**

**FDO. ABOGADO VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES RIGUE KBL, C.A**

Número de Expediente: **412-27987**

**CONST**

Nosotros, **EGLER DEL VALLE RIVAS COLMENARES** Y **PEDRO LUIS GUEVARA MORENO**, Venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en el Municipio Obispos del Estado Barinas y titulares de la Cédula de Identidad. Nros V-15.672.122 y V-17.376.941 respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir en este acto una Sociedad Mercantil bajo la forma de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual se registrará por la presente acta constitutiva redactada con amplitud suficiente para que sirva a la vez de Estatutos y cuyas cláusulas son las siguientes: **CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA:** La Compañía se denominará **INVERSIONES RIGUE KBL, C.A. SEGUNDA:** Su domicilio será en el Sector Villa Luz, Carrera Miranda, Local S/N, en el Municipio Obispos del Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior. **TERCERA:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzará su giro comercial. Esta duración podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea general de Accionistas, sujetándose para su liquidación a las fórmulas previstas en el Código de Comercio vigente. **CUARTA:** la compañía tendrá por objeto: compra, distribución al mayor y detal de viveres en general, artículos para hogar, artículos de limpieza, compra, venta y suministro de quincallería en general (bazar), frutería, verduras hortalizas, charcutería, carnicería (carnes rojas y carnes blancas), bebidas en todas sus presentaciones, refrescos, leche, jugos pasteurizados, hielo, preparación y venta de comidas, café, jugos naturales, entre otros. Además compra y venta de Productos y Subproductos de origen animal o vegetal. Venta de repuestos para moto, venta de lubricantes al detal, Sin más limitaciones que las establecidas por la ley, puesto que el presente objeto es enunciativo y no limitativo. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA:** El Capital de la Compañía será de UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S. 1.000.000,00) dividido en CINCUENTA (50) acciones de VEINTE MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S. 20.000,00) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera: **EGLER DEL VALLE RIVAS COLMENARES**, suscribió y pagó VEINTICINCO (25) acciones por un valor de VEINTE MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S. 20.000,00) cada una para un valor total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S. 500.000,00), y el accionista **PEDRO LUIS GUEVARA MORENO**, suscribió y pagó VEINTICINCO (25) acciones por = un valor de VEINTE MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S. 20.000,00) cada una para un valor total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs. S. 500.000,00), Para un total del cien 100% del capital social de compañía. Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas, según consta de Inventario de bienes muebles. Anexo. **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales del acto o negocio jurídico, a objeto de la constitución de la presente compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades o acciones ilícitas, contempladas en la ley Contra la delincuencia Organizada, Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas y conformidad con las demás leyes que rigen la materia. **SEXTA** Las acciones son nominativas y dan a sus propietarios derechos iguales correspondiendo a cada accionista, un (1) voto en la Asamblea. Las acciones no podrán enajenarse sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas, la intención de enajenarlas deberá comunicarse a estos por escrito, quienes tendrán el derecho de prioridad para adquirirlas en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la oferta y entendiéndose que el accionista oferente queda en libertad de enajenarlas, en caso de transcurrir dicho plazo, sin que se haga uso del referido derecho de prioridad, queda este en libertad de ofertar a terceros. **CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. SÉPTIMA:** La Compañía será administrada Presidente y un Vice- Presidente quienes representarán a la Compañía, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones. **OCTAVA:** EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: tendrá la siguiente atribuciones: Conjuntamente o separadamente. Representar a la compañía en: Firmar letras de cambio, cheques y demás documentos mercantiles, actuar como demandante o demandado a nombre de la Compañía ante los tribunales de la República, nombrar apoderados judiciales, generales o especiales, así como conceder y revocar poderes. Representar a la Compañía en todos los actos y documentos que a la misma se refieran, así como la facultad para comprar, vender, enajenar, contratar, disponer, movilizar, abrir o cerrar cuentas bancarias, cheques, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondiente finiquitos, nombrar funcionarios dentro de la Compañía, poner a disposición del Comisario la situación activa y pasiva de la Compañía, Solicitar y retirar chequeras. **NOVENA:** EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, depositarán en la caja de la Compañía dos (2) acciones para cumplir con el requisito establecido por el artículo 244 del Código de Comercio. **CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS. DÉCIMA:** La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la

Compañía, representa la universalidad de aquella y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hayan concurrido a ellas, los accionistas pueden hacerse representar mediante carta-poder, para ejercer esta representación no se requiere ser accionista. Las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta, salvo en los casos especiales previstos en el Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas tiene las atribuciones previstas en el Código de Comercio y en este documento constitutivo. Ordinariamente se celebrará durante la segunda quincena del mes de Febrero de cada año previa convocatoria por la prensa, que se hará con cinco (5) días hábiles de anticipo por lo menos. Extraordinariamente se reunirá cuando así lo requieran los intereses de la Compañía, o cuando lo solicite a los administradores un número de accionistas que represente una quinta parte del capital social. CAPITULO V. EJERCICIO ECONÓMICO Y REPARTO DE UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía empezará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de Diciembre del año 2.019, los ejercicios económicos sucesivos comenzarán el 1ero de Enero y finalizarán el 31 de Diciembre de cada año, en esta fecha se cerrarán las cuentas y se procederá al inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuará en la forma siguiente: el cinco por ciento (5%) de la misma se destinará a la formación de un fondo de reserva, hasta que esta alcance el diez por ciento (10%) del capital social, el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les corresponde, según el número de acciones que posean; la Asamblea General de Accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía si las necesidades de la misma así lo requieran. CAPITULO VI. DEL COMISARIO. DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá también un Comisario con Las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; Será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará en sus funciones por el período de DIEZ (10) años, pudiendo ser reelecto CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. DECIMA QUINTA Esta Compañía no podrá constituirse fiadora de obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio sin la autorización expresa de la Asamblea General de accionistas. DECIMA SEXTA: Para desempeñar los cargos de la junta directiva de la compañía durante el primer lapso estatutario han sido designados los ciudadanos, EGLEER DEL VALLE RIVAS COLMENARES, antes identificada, con el carácter de PRESIDENTE, y el ciudadano PEDRO LUIS GUEVARA MORENO, antes identificado con el carácter de VICEPRESIDENTE. DECIMA SEPTIMA: se nombró al Licenciado WILFREDO FALCON, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.883.798, Contador Público Colegiado N° 38.779, para el cargo de COMISARIO. DECIMA OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente documento se procederá de conformidad con lo establecido en el Código Comercio vigente. DECIMA NOVENA: Esta Asamblea Constitutiva autoriza plenamente al ciudadano, ROSO RAMON RAMIREZ DEVIA, Venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Municipio Barinas del Estado Barinas y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.559840, Abogado en ejercicio, Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 82.440, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil, concernientes a la inscripción, registro y publicación del presente documento. En Barinas, a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO BARINAS, 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) **ROSO RAMON RAMIREZ DEVIA, ABOGADO VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2019.2.2195**

ABOGADO VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR



**Consulta  
esta  
Publicación**

ESCANÉAME

[www.shamonsolutions.com](http://www.shamonsolutions.com)